

Lima, Jueves 2 de Diciembre de 1982

dios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4º— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 3 de junio de 1982.

5º— Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

6º— Los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, abonarán al Banco de la Nación, la cantidad de S/. 540,400.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Soles Oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00858 - 82 - AG/PRIDI

Lima, 26 de Noviembre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial-Proyecto Privado de Desarrollo Integral-PRIDI, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas, de la Provincia de Ica y Paracas de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 1990-82-DGASI del 18 de Octubre de 1982 de la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones se pronuncie de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Decreto Supremo N° 060-82-AG, que se autorice a Irrigadora Olaechea S.C.R.L., efectuar los estudios de evaluación del Recurso Hídrico Subterráneo y Proyecto Definitivo de Irrigación de las tierras;

Que mediante el Informe N° 007, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39, del Reglamento de Otorgamiento de tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

El Peruano

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

SE RESUELVE:

1º— Resérvase a favor de la Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., 998.54 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Pampa Viliacuri, según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º— La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", deberá efectuar en el área reservada, estudios de factibilidad Técnico-económicos en el plazo de 15 meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3º— La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", presentará cada tres (3) meses, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4º— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 3 de junio de 1982.

5º— La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", abonará al Banco de la Nación, la cantidad de S/. 99,854.00 (Noventinueve Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro soles oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE TITULO DEL PRE- DIO "HUASCAR INCA" EN MAYNAS, LORETO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00872-82-AG/DGRAAR

Lima, 29 de Noviembre de 1982

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Huáscar Inca" de 108 Has. 8,600 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 7584 de fecha 19 de diciembre de 1945, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Ernesto Guerra Valles el Título de Propiedad N° 6272 correspondiente al